

Amparo en revisión 54/2021

Antecedentes del caso

Dos mujeres promovieron juicio de amparo en el que reclamaron diversos actos y omisiones destinadas a autorizar y realizar el proyecto de ampliación del Puerto de Veracruz, pues las autoridades responsables no garantizaron el derecho humano a un medio ambiente sano, debido a que no evaluaron de manera integral diferentes aspectos relacionados con el impacto ambiental que podría ocasionar dicho proyecto en el Parque Marino Nacional "Sistema Arrecifal Veracruzano". El Juez de Distrito sobreseyó el juicio al considerar que las mujeres no tenían interés legítimo. En contra de esta resolución interpusieron recurso de revisión, el cual fue atraído por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Desarrollo de la sentencia

La Primera Sala de la SCJN expresó, conforme a las obligaciones internacionales, que los Estados deben garantizar que las personas promuevan la protección al medio ambiente, así como su participación ciudadana, la cual debe ser reconocida aún cuando la afectación no toque directamente a las personas a través del acceso a la tutela jurisdiccional y una legitimación activa amplia. Asimismo, recalcó que el reconocimiento al interés legítimo debe atender al principio de precaución pues es suficiente que exista la posibilidad de que los actos puedan comprometer o impactar en un ecosistema para brindar a las personas una legitimación para que defiendan su derecho al medio ambiente sano ante instancias judiciales.

Por otra parte, señaló que el derecho al medio ambiente sano es un derecho autónomo que, entre otras cosas, protege los bosques, ríos, mares y otros, aún en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas. Además, utilizó el enfoque de desarrollo sustentable como herramienta para resolver conflictos sobre la protección del medio ambiente pues debe considerarse que el desarrollo nacional debe estar vinculado a la función ecológica de la propiedad para conservar la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios.

Además, tras analizar los principios precaución, prevención, *pro natura*, de no regresión, *in dubio pro aqua*, *propter rem*, así como los servicios ambientales que ofrece el Sistema Arrecifal, declarado humedal de importancia internacional, la Sala advirtió que las autoridades omitieron aplicar el más alto estándar de protección al derecho humano al medio ambiente sano, pues el proyecto no se evaluó de forma correcta. Si bien, contaba con autorizaciones, éstas no fueron analizadas de manera integral para valorar el impacto ambiental que tendría la ampliación en los elementos naturales y arrecifes existentes.

Resolutivos

La Primera Sala de la SCJN concedió el amparo y ordenó a las autoridades emitir nuevas resoluciones que tomen en cuenta el contenido, obligaciones e impactos acumulativos de la ampliación, así como mitigar los daños que ya se hayan causado.